

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN DOBLE. No. 1100131100032023-00165

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes **MARÍA CONSUELO ORGANISTA ALONSO (Q.E.P.D.)**, fallecida el día 25 de febrero del año 2020 y **RUBÉN DARÍO MUÑOZ SÁNCHEZ (Q.E.P.D.)**, fallecido día 03 de febrero del año 2023, cuyo último domicilio fue esta ciudad.

DESE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículo 487 y siguientes del C. G. del P.

De conformidad con lo ordenado en el art.490 y en la forma establecida en el art.108 del C. G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Por Secretaría **EFFECTUÉSE** la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

DECRÉTASE la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

RECONOCER a los señores SERGIO ALBERTO MUÑOZ ORGANISTA, DIEGO ANDRÉS MUÑOZ ORGANISTA, MANUEL JAVIER MUÑOZ ORGANISTA y WILLIAM MAURICIO MUÑOZ ORGANISTA como herederos de los causantes, en su calidad de hijos, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería jurídica al DR (A). RODRIGO DE JESÚS ÁLVAREZ MALAVER, para que actúe en representación de las herederas reconocidas, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Se **CONMITA** a la parte actora para que proceda solicitar el emplazamiento del heredero determinado el cual alega desconocer su paradero.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 21 HOY 25 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1c6e79e12ae80663d987533d778b081d8e35c49702a67c595504de3afeb311**

Documento generado en 24/05/2023 05:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>